CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

## *SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL*

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción **Nro. 0119-13-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por **Luis Aníbal Delgado Hernández,** en contra de la sentencia de 19 de septiembre del 2012, dictada por la Tercera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de protección Nro. 0332-2012, 708-2010, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación interpuesto por el Gerente de Gestión de la Movilidad de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, se revoca la sentencia dictada el 4 de mayo del 2011, por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha y se desestima la acción propuesta, en la cual solicitaban se disponga se entregue el permiso de operación, a fin de poder formar la Compañía de Taxis Limotaxi S.A., **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Enero 22 del 2.013

Dr. Jaime Pozo Chamorro
**SECRETARIO GENERAL**

**NOTA:** Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso **Nro. 1027-12-JP.**

JPCH/LFJ